Año de 1967 Lunes 27 de Marzo Núm. 37

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año) .... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) .. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre) .. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año) .... 170,00 íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.
Número de más de tres años, 5,00 íd.

888

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de mal rojo, en el término municipal de Mozoncillo y que fue declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de marzo de 1967.

El Gobernador Civil

930

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

De conformidad con las facultades que me confiere el párrafo 2.° del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y dar cumplimiento a lo determinado por el artículo 161 del mismo texto legal, he resuelto convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, para el próximo día 1 del mes de abril, a las doce horas en primera convocatoria y cuarenta y ocho horas después en segunda, a efectos de constitución de la nueva Corporación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 27 de marzo de 1967.—El Presidente, *Miguel A. Zamarrón Ruiz*. El Secretario, *A. Rodríguez Mas*.

834

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 6 de febrero de 1967:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de Fabricantes de Muebles y Ebanistería, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ejecuciones deobra y ventas a mayoristas y a clientes directos, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 3.151, para el período del año 1967, y con la mención de SG-8.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Tráfico de Empresas				
Ejecución de obras	194	10.000.000	2 %	200.000,—
Venta a mayoristas	186	4.500 000	1,50 %	67.500,—
Venta a consumidores	186	17.666.670	1,80 %	318.000,—
Suma		32.166.670		585.500,—
Arbitrio Provincial	233	a 0,70, 0,50 y 0,60 %		198.500,—
Total				784.000,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas. Y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setecientas ochenta y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones, personal empleado en las Empresas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento el primero el día 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1967.—P. D., *Félix Ruiz Bergamín*.

Segovia, 10 de marzo de 1967.—El Delegado de Hacienda.

898

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 142 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los propios de la Comunidad de Segovia, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio (Plaza de Guevara, número 1), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que queda ser examinado todos los días hábiles en las horas de oficina por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz*.

886

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

De interés para los pensionistas de Vejez, Invalidez y Viudedad de la Rama General y Rama del Mar del Instituto Nacional de Previsión

Las Mutualidades Laborales y su Caja de Compensación y Reaseguro han asumido el pago de las pensiones de Vejez, Invalidez y Viudedad reconocidas en su día por el Instituto Nacional de Previsión a los pensionistas de la Rama General y Rama del Mar.

Se pone en conocimiento de todos aquellos pensionistas que vienen percibiendo sus pensiones por el sistema de cheques, en los que en la casilla de «Rama» figuren los números 1, 2 ó 4, que deben ponerse en contacto con la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, plaza del Dr. Laguna, núm. 4, a la mayor brevedad, para facilitarles instrucciones respecto al cobro de su pensión.

Mientras no agoten los cheques en su poder pueden seguir utilizándolos.

Segovia, 20 de marzo de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado*.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA 845

DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE SEGOVIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la siguiente solicitud, pudiendo las Entidades y particulares que se consideren afectados, previo examen del proyecto en la Delegación de Industria, durante las horas de oficina, presentar ante ésta los escritos de reclamación con las alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Peticionario: Don Vicente Martín Roldán, domiciliado en Carbonero el Mayor.

Objeto: Instalar en Carbonero el Mayor una línea eléctrica a 15 kV. de 390 metros de longitud que tendrá su origen en una línea propiedad de Eléctrina Segoviana, S.A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA en las proximidades del km. 114,9 de la carretera de Madrid a León por Segovia.

No se solicita servidumbre de paso.

RELACION DE PROPIETARIOS Y TERRENOS QUE ATRAVIESA

Nombre y apellidos	N.º DEL POSTE	CLASE DE TERRENO
Obispado de Segovia	—	Labor
Hros. de don José Murel	1	»
D. Rufino Rodriguez	—	»
Hros. de don Dionisio Herrero	2	»
D. Ramón Migueláñez	—	»
D. Marcelino Llorente	—	»
D.ª Patrocinio Rubio	—	»
D. Francisco Torrego	3	»
D. Juan Avial	—	»
D. Francisco Pascual	—	»
Hros. de don Antonio Herrero	4	»
D. Faustino Pastor	—	»
D.ª Josefa Pascual	—	»
D. Jesús Llorente	5	»
Compañía Telefónica	—	Línea telefónica
Carretera N. Madrid-León por Segovia	—	Carretera

Segovia, 9 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

798

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Laguna de Contreras (Segovia.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 64, 24, 36 y 12 litros por segundo.

Corrientes de donde ha de derivarse: Arroyo Sacramenia, río Duratón, arroyo de la Hoz y fuente de Fuentendrino.

Términos municipales en que radicarán las obras: Laguna de Contreras (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de R D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá al peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 10 de marzo de 1967.—El Ingeniero Comisario de Aguas, *Luis Díaz-Caneja y Pando*.

Administración de Justicia

900

Juzgado Municipal de Segovia

EDICTO

Ovidio Cabrero Sancha, mayor de edad, soltero, soldador, natural de Armuña (Segovia), hijo de Esteban y Trinidad, comparecerá ante este Juzgado Municipal, en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día cuatro de abril próximo, a las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas contra el mismo, por escándalo; debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, 17 de marzo de 1967.—El Alcalde, Manuel López.

897

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de ejecutoria dimanante de las diligencias preparatorias instruidas en este Juzgado con el número 47 de 1966, contra Cristian Marie-Joseph Lubin o Lubyn, de 17 años de edad, soltero, estudiante, hijo de Luis y Simone, natural de Villefranche-De-Rouergue (Aveyrón) Francia, y vecino de Toulouse (Francia), cuyo actual paradero se desconoce, he acordado requerir por medio del presente al expresado penado para que en el término de cinco días satisfaga en este Juzgado la suma de tres mil quinientas pesetas a que ha sido condenado a satisfacer en concepto de indemnización a «Viajes Sport S. A.» para que en el mismo plazo haga entrega en este Juzgado el carnet de conducir que posea en virtud de haber sido condenado a la privación del mismo durante un mes y para que en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia satisfaga la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta con arresto sustitutorio de dieciséis días caso de impago de la misma dentro del expresado término, todo ello en virtud de la sentencia dictada en dichas diligencias por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia con fecha tres de los corrientes.

Dado en Santa María de Nieva a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—*Joaquín Martín Canivell.*

SUBASTAS

877

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de subasta urgente

Por acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que a partir del siguiente día hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante diez también hábiles, se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta de arriendo por cinco años a partir del 1 de mayo próximo del bar de la Zona Deportiva de reciente construcción de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en sobre cerrado, reintegradas con póliza de 6 pesetas y sello de la Mutualidad de 10 pesetas en el plazo indicado, acompañando a las mismas el justificante de haber constituido la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 de las 12.000 pesetas anuales que sirven de base para la subasta, y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. El agraciado con la subasta habrá de constituir una fianza equivalente al 6 por 100 de la subasta.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil después de transcurridos los diez también hábiles del anuncio de la subasta en el B. O., por la Mesa que estará integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y la hora será a las trece.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda a los ocho días, a la misma hora, bajo la misma presidencia y condiciones fijadas para la primera.

Todos los gastos derivados de la presente subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Nava de la Asunción, 17 de marzo de 1967.—El Alcalde, Pedro Martín.

906

Ayuntamiento de Perosillo

ANUNCIO

Declarada desierta la 1.ª y 2.ª subasta de resinas del monte de estos propios, núm. 21 del Catálogo, denominado la «Lindera», por el presente se anuncia tercera subasta para el día 30 de marzo, a las doce horas, con el 20 por 100 de rebaja.

Por lo tanto, la nueva tasación es de 14.935 pesetas.

Las condiciones son las mismas indicadas en el B. O. de la provincia número 21, de fecha 17 de febrero pasado.

Perosillo, 18 de marzo de 1967.—El Alcalde, Isidro Cuéllar.

907

Ayuntamiento de Armuña

Subasta de resinas con carácter urgente

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las cuatro anteriores subastas de resinas del pinar de los propios de este Municipio, número 101 del Catálogo, en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporación y previamente autorizados por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia esta nueva subasta con el carácter de urgente, bajo el tipo de tasación de 86.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el quinto día hábil contado desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de su mañana.

La admisión de pliegos y demás requisitos, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta de referencia.

Sigue en vigor lo demás del anuncio de la 1.ª subasta, de estos aprovechamientos.

Armuña, 21 de marzo de 1967.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

908

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

Subasta de resinas con carácter urgente

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las cuatro anteriores subastas de resinas del pinar de los propios de este Municipio, número 131 del Catálogo, en cumplimiento del acuerdo tomado por esta Corporación y previamente autorizados por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia esta nueva subasta con el carácter de urgente, bajo el tipo de tasación de 33.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el quinto día hábil contado desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las doce de su mañana.

La admisión de pliegos y demás requisitos, hasta diez minutos antes de la hora señalada para la celebración de la subasta de referencia.

Sigue en vigor lo demás del anuncio de la 1.ª subasta de estos aprovechamientos.

Carbonero de Ahusín, 21 de marzo 1967.—El Alcalde, Isidro Centeno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

863

VILLEGUILLO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos formado para atender el pago de las obras de abastecimiento de agua potable y construcción de lavaderos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villeguillo, 15 de marzo de 1967.—El Alcalde, M. Miranda.

867

FUENTEMILANOS

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación para las obras de abastecimiento y red de distribución de agua potable (1.ª etapa), estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentemilanos a 16 de marzo de 1967.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8